Chascomús, 7 de OCTUBRE de 2025.-

Sr. Presidente del

Honorable Concejo Deliberante

**ANDRES SANUCCI**

S\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_/\_\_\_\_\_\_\_\_\_D

De nuestra consideración:

Remitimos copia del presente proyecto para ser incluido en el orden del día de la próxima sesión.

**SOLICITA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO INFORME ESTADO DE LA VENTA DE DOS INMUEBLES CON AFECTACION DE RECURSOS A LA OBRA “MEJORAS EN CALLES DEL BARRIO FÁTIMA ETAPA I”.**

**VISTO:**

      Que con fecha 12 de Diciembre 2024 se sancionó la ordenanza 5865/2024;

**CONSIDERANDO:**

Que dicha ordenanza tiene por objeto mejorar la movilidad urbana en sectores del Barrio Fátima;

Que este proyecto incluía la construcción de aproximadamente 2000 metros lineales de cordón cuneta, 210 m2 de badenes y 6 sumideros, que permitirán el libre escurrimiento de las aguas hacia el arroyo Los Toldos, evitando de esta manera la acumulación que se produce actualmente en algunas bocacalles. A su vez, quedarían saneados y rellenados la misma cantidad de metros lineales de zanjas.

Que, atendiendo al costo de la obra, se dispuso la venta en los términos del art55 de la LOM de dos inmuebles emplazados en este barrio, sobre la calle EEUU entre Mendiola y Olmos, cuya titularidad pertenece a la Municipalidad.

Que se trata de dos terrenos baldíos identificados con los números de partida 25714 y 27715;

Que, de acuerdo con la estimación obrante en el expediente administrativo remitido al HCD en base al mercado inmobiliario en dicha zona, estos lotes tendrían un valor que cubriría alrededor del 75% del total de la obra a ejecutar, pudiendo el valor de los mismos superar el valor de la obra.

Que los fondos resultantes de la venta de los inmuebles mencionados deberán destinarse a la obra “Mejoras en calles del barrio Fátima etapa I”.

Que la publicidad de los actos de gobierno constituye uno de los principios esenciales del sistema republicano;

Que la transparencia en la gestión pública fortalece la confianza de la ciudadanía en sus instituciones y permite un control social efectivo sobre los actos de gobierno.

Que es deber del Municipio facilitar a los ciudadanos el acceso a la información pública en forma clara, veraz y oportuna.

         Que, de acuerdo a Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde que el cuerpo solicite tal medida a través de una Resolución, en los términos del artículo 77 del citado cuerpo legal;

                                Por ello, **el Bloque CAMBIEMOS**en atribución a sus facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades, propone lo siguiente:

**PROYECTO DE COMUNICACION:**

**Artículo 1:** Solicítese al Departamento Ejecutivo en los términos de ordenanza 5865/2024, venta de dos inmuebles municipales cuyos fondos deben destinarse a la obra “Mejoras en calles del Barrio Fátima Etapa I informe:

a)       apertura de registro de oposición y existencia o no de impugnaciones, observaciones y/o descargos en relación al trámite propuesto para la venta de los inmuebles identificados con los números de partida 25714 y 25715.

b)      estado de la venta de los inmuebles identificados con los números de partida 25714 y 25715 en los términos del art. 55 de la LOM.

c)       tasaciones realizadas por la Comisión conformada al efecto y/o del Banco de la Provincia de Buenos Aires u otras instituciones bancarias en los términos del art. 26 del decreto 9533/80.-

d)      monto de oferta de compra para la venta autorizada en el Artículo 1º de la ordenanza nº 5865/2024.

e)       producida la venta remita rendición de afectación de fondos resultantes de la misma a la obra “Mejoras en calles del barrio Fátima – Etapa I”.-

**Artículo 2:** De Forma.